

b) Resulta imposible organizar una asamblea tribal separada para los miembros de la tribu Descisce del distrito de Candala, debido a su reducido número ;

c) La Administración no está obligada a reembolsar los gastos en que incurran los interesados en relación con las asambleas tribales (*chir*) que se anulen o que no figuren en el programa.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1583 (XVIII). Petición de los representantes de la tribu Odauen (T/PET.11/664)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los representantes de la tribu Odauen relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>94</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que :

a) Los reglamentos para la reunión de las asambleas tribales (*chir*) se establecieron y cumplieron debidamente ;

b) La solicitud de los peticionarios de que se reúna una nueva asamblea tribal en la tribu de Odauen fué rechazada por el Juez regional de Benadir y, ulteriormente, por el Juez supremo de Somalia ;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1584 (XVIII). Petición de la Sra. Cutubei Addo Daud (T/PET.11/665)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Sra. Cutubei Addo Daud relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>95</sup>,

1. *Señala a la atención* de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que :

a) La Ley sobre daños de guerra sólo se aplica a los ciudadanos italianos ;

b) En los pocos casos de daños de guerra sufridos por los habitantes indígenas la Administración sigue el procedimiento de prestar ayuda considerando separadamente cada caso ;

2. *Advierte con satisfacción* las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para prestar ayuda a la peticionaria, en cumplimiento de la resolución 1018 (XIV) del Consejo, de fecha 2 de julio de 1954, mediante el pago de 200 somalos a la propia peticionaria y dando empleo a sus cuatro hijos.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1585 (XVIII). Petición de los Sres. Omar Said Sciair, Mussa Said Aves y Hamud Mohamed Ahmed (T/PET.11/666)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Omar Said Sciair, Mussa Said Aves y Hamud Mohamed Ahmed relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>96</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial ;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, conforme a las esperanzas expresadas en su resolución 1013 (XIV), de fecha 2 de julio de 1954, la Autoridad Administradora ha tomado medidas para que se vuelva a dar empleo a los peticionarios.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1586 (XVIII). Petición del Sr. Ahmed Mohamed Afrah y otros (T/PET.11/669)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ahmed Mohamed Afrah y otros relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>97</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que :

a) Los reglamentos para la reunión de las asambleas tribales (*chir*) se establecieron y cumplieron debidamente ;

b) Las *chirs* para los pueblos de Omar Uarsangheli, Abdalla Uarsangheli e Iacub que tuvieron que declararse nulas porque se probó la participación de personas extrañas, no pueden convocarse nuevamente porque ha expirado el plazo para la reunión de tales *chirs*.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

## II. Togo bajo administración británica

**1587 (XVIII). Petición del Sr. Kwasi Ampin y otros (T/PET.6/346)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Kwasi Ampin y otros relativa al Togo bajo administración británica <sup>98</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que todavía puede plantear su caso ante el Consejo de

<sup>94</sup> Véase T/PET.11/664, T/OBS.11/84, T/L.677.

<sup>95</sup> Véase T/PET.11/665, T/OBS.11/77, T/L.676.

<sup>96</sup> Véase T/PET.11/666, T/OBS.11/77, T/L.676.

<sup>97</sup> Véase T/PET.11/669, T/OBS.11/81, T/L.677.

<sup>98</sup> Véase T/PET.6/346, T/OBS.6/17, T/L.713.